ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

Contrato No.	**2979-SGR DE 2025**
Proceso No.	**CD-SGR-2860-2025**
Modalidad de contratación:	**CONTRATACION DIRECTA**
Tipo de contrato:	**COMODATO**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**GOBERNACION DEL CESAR**
Identificación:	**892399999-1**

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473 expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará COMODANTE, por una parte, y por la otra **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.564.966 Expedida en Valledupar actuando en calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la **GOBERNACION DEL CESAR**, con NIT. 892399999-1; Que Como quiera que es una entidad pública de carácter técnico e independiente, con autonomía administrativa y presupuestal y que en el presente contrato se denominará EL COMODATARIO, facultados para contratar y quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia administrativa, civil y comercial, así como por las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) A LA GOBERNACION DEL CESAR, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO UBICADO EN CALLE 16 CON CARRERA 15, DONDE OPERA EL CENTRO CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA.**
2) Plazo:	**Cinco (05) AÑOS**
3) Valor:	**N/A**
3.1) Valor Antes de Iva:	**N/A**
4) Forma de pago:	**N/A**
5) Imputación Presupuestal:	N/A

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de
	subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. 2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 4. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 5. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 6. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

7.2) Obligaciones del COMODATARIO	**1)** EL COMODATARIO Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Suscribir el acta de entrega material del inmueble. **2)** Utilizar el bien única y exclusivamente para el desarrollo de actividades de comercio y desarrollo económico, adoptando las medidas necesarias para garantizar su mantenimiento integral. **3)** Ejecutar oportunamente y a su cargo las obras de conservación necesarias para el adecuado mantenimiento del área objeto del contrato y aquellas que sean ordenadas por autoridad competentes para mantener el inmueble entregado en buen estado. **4)** Asumir las responsabilidades de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial a las que hubiere lugar por la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y operación del Centro Comercial Luna Vallenata. **5)** Impedir que el inmueble sea utilizado para asuntos diferentes a los mencionados en el contrato. **6)** Son de cargo exclusivo del COMODATARIO, los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere y los del normal funcionamiento del bien. **7)** Deberá iniciar y culminar los trámites administrativos tendientes a legalizar la facturación del consumo de alumbrado público. **8)** Asumirá el pago de los servicios públicos (agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario), que se genere con ocasión a las actividades de Comercio desarrolladas dentro del centro comercial, salvo acuerdos posteriores que se realicen con los beneficiarios de los espacios. **9)** Asumir el costo de la vigilancia del inmueble. **10)** Acatar las instrucciones que el municipio imparta a través del supervisor del contrato

	11) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia. Parágrafo: Para el cumplimiento de las obligaciones el contrato el Departamento podrá asociarse o contar con el apoyo de sus entidades descentralizadas que faciliten el mantenimiento uso y goce del inmueble dado en Comodato sin perder su calidad de COMODATARIO

7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar; COMODANTE	**1)** El COMODANTE, tendrá entre otras las siguientes obligaciones. Entregar mediante acta, debidamente inventariada, el bien inmueble objeto de comodato. **2)** Realizar la supervisión periódica del contrato. **3)** Facilitar los medios necesarios para que el comodatario pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás inherentes a él. **4)** Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente de los bienes para su normal y legal utilización. **5)** Ejercer la supervisión del comodato de forma oportuna y eficaz. **6)** Vigilar el pago efectivo de los servicios públicos domiciliarios **7)** Liquidar el contrato. **8)** Las demás obligaciones propias del comodante de acuerdo con las disposiciones legales y normas concordantes con el caso.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL,** quien haga sus veces, o a quien el Secretario de hacienda designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10 Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo
	2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías,* que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
13) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
14) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
15) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2979-SGR DE 2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA GOBERNACION DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 892399999-1

	promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.	
16) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
17) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes.	
18) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la entrega material del bien inmueble.	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: Gobernación del cesar Teléfono: 5748230 Correo electrónico: administrador@cesar.gov.co Usuario SECOP II: **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma el ectrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuari os son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	**Elenys Bonilla R-Abogada contratista**	
Reviso:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.